



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:53 horas del día martes 03 de noviembre del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Lic. Guillermo Buenrostro Escobedo; la Secretario Técnico, Lic. Susana Margarita Pérez Serna; así como el Vocal Suplente Lic. Edgar Navarro Quezada; a efecto de llevar a cabo la **DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

A continuación el Presidente cede la voz a la Secretario Técnico de este Comité, quien procede a pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quorum legal y quien procede a la presentación y lectura para la posterior aprobación de los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No.1049 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita una Sesión de Comité de Transparencia, a efecto de que se analice el contenido del acta levantada con motivo de la visita de inspección, referente al Recurso de Revisión número RR/607/2020 derivado del No. de Folio 00790320.
4. Atención a oficio No.1049 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita una Sesión de Comité de Transparencia, a efecto de que se analice el contenido del acta levantada con motivo de la visita de inspección, referente al Recurso de Revisión número RR/618/2020 derivado del No. de Folio 00802120.
5. Atención a oficio No. 1049 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, solicita una Sesión del Comité de Transparencia, a efecto

- de que determine respecto de la competencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en el Recurso de revisión RR/455/2020.
6. Atención a oficio No. 1049 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se solicita una Sesión del Comité de Transparencia, a efecto de que determine respecto de la competencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en la solicitud de información No. Folio 001044520.
 7. Atención a oficio No.1049 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita una Sesión de Comité de Transparencia, a efecto de que se determine nueva asignación a la obligación contenida en el Artículo 81 fracción XXXVII dentro de la Tabla de Aplicabilidad autorizada.
 8. Atención a oficio No.1049 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita una Sesión de Comité de Transparencia, a efecto de que se determine nueva asignación a la obligación contenida en el Artículo 81 fracción III y XXVII dentro de la Tabla de Aplicabilidad autorizada.
 9. Atención a oficio No.1049 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita una Sesión de Comité de Transparencia, a efecto de que se determine nueva asignación a la obligación contenida en el Artículo 81 fracción XII dentro de la Tabla de Aplicabilidad autorizada.
 10. Presentación de solicitud, análisis y atención a oficio No. 1066 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita gestión de una Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de que determine que la Solicitud No.00958820 sea Información Clasificada o Reservada.
 11. Presentación de solicitud, análisis y atención a oficio No. 1066 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita gestión de una Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de que determine que la Solicitud No.00838220 sea Información Clasificada o Reservada.
 12. Firma de Acta y Cierre de Sesión.



(Punto 1) Después de haber sido leídos todos los puntos contenidos en el Orden del Día, y haberse declarado Quorum Legal para la presente sesión, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, el C. Lic. Guillermo Buenrostro Escobedo, solicita a la Secretario Técnico, Lic. Susana Margarita Pérez Serna someta a votación:

(Punto 2) La Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

(Punto 3) La Secretario Técnico pide a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con la respuesta al Recurso de Revisión

RR/607/2020, relacionado con la solicitud de número de **Folio No. 00790320** derivado de la visita que se realizó a las instalaciones de la Oficialía Mayor, ubicadas en el Edificio sede de la Fiscalía General de Estado, cuarto piso, en esta ciudad, y en la cual se realizó una **Visita de Inspección** relacionada con el Recurso de Revisión antes mencionado, con la que se determina la inexistencia de lo solicitado.

(Punto 4) La Secretario Técnico pide a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con la respuesta al Recurso de Revisión **RR/618/2020**, relacionado con la solicitud de número de **Folio No. 00802120** derivado de la visita que se realizó a las instalaciones de la Oficialía Mayor, ubicadas en el Edificio sede de la Fiscalía General de Estado, cuarto piso, en esta ciudad, y en la cual se realizó una **Visita de Inspección** relacionada con el Recurso de Revisión antes mencionado, con la que se determina la inexistencia de lo solicitado.

(Punto 5) La Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con confirmar la incompetencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en el Recurso de revisión **RR/455/2020**.

“La Fiscalía contestó que: “que realice su consulta en la instancia competente del FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” Sin embargo, la Fiscalía Especializada NO aparece como sujeto obligado dentro del catálogo que provee la PNT.”

(Punto 6) La Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con confirmar la incompetencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en la solicitud de información No. **001044520**.

“Cuantas investigaciones inició la Fiscalía especializada en el combate a la corrupción.... cuantas carpetas inició de oficio la Fiscalía especializada en el combate a la corrupción, cuantas carpetas aperturó la fiscalía... cuantas formulaciones de imputación...”

(Punto 7) La Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con establecer una nueva asignación a la obligación contenida en el enunciado del artículo 81 fracción XXXVII de la Tabla de Aplicabilidad la cual era colocada en los portales de transparencia respectivos por la Dirección de Estrategias contra el Crimen de la Fiscalía General de Estado, y la cual se asigna como obligación a partir de la presente sesión, a la Dirección de Prevención Ciudadana del Delito y la Violencia de esta Fiscalía General del Estado, misma que deberá ser notificada dentro de los tres días siguientes a la fecha de la presente a través de la Presidencia de este Comité, la cual enuncia;

XXXVII.- Mecanismos de Participación Ciudadana.

(Punto 8) La Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con establecer una nueva asignación a la obligación contenida en el enunciado del artículo 81 fracciones III y XXVII de la Tabla de Aplicabilidad la cual era colocada en los portales de transparencia respectivos por la Consejería Jurídica de esta Fiscalía General de Estado, y la cual se asigna como obligación a partir de la presente sesión en lo que corresponde a la fracción III a la Dirección de Capital Humano de esta Fiscalía y referente a la fracción XXVII a la Oficialía Mayor misma que deberá ser notificada dentro de los tres días siguientes a la fecha de la presente a través de la Presidencia de este Comité, la cual enuncia:

III.- Facultades de las áreas.

XXVII.- Concesiones, contratos, convenios, licencias o autorizaciones otorgados.

(Punto 9) La Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con establecer una nueva asignación a la obligación contenida en el enunciado del artículo 81 fracción XII de la Tabla de Aplicabilidad la cual era colocada por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Estado, y la cual se asigna como obligación a partir de la presente sesión, a la Fiscalía de la Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, misma que deberá ser notificada dentro de los tres días siguientes a la fecha de la presente a través de la Presidencia de este Comité, la cual enuncia:

XII.- De acuerdo al artículo 25 fracción X de la Ley de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.

(Punto 10) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con determinar que la Solicitud No. 00958820 sea Información Clasificada o Reservada consistente en:

"Informe el número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de homicidio doloso en contra de mujeres, así como aquellas iniciadas por la privación de la vida mediante el suicidio de una mujer del 01/01/18 al 30/06/20. De las anteriores, remita la versión pública de todos los documentos que contengan los razonamientos generados por la Fiscalía/Procuraduría para descartar que la muerte de cada una de las víctimas no fue por razones de género".

(Punto 11) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con determinar que la Solicitud No. 00838220 sea Información Clasificada o Reservada consistente en:

"...solicitar se me expida versión pública de todas las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas en su totalidad en las que aparezca ya sea en calidad de víctima u ofendido o en calidad de imputado, inculpado o su equivalente el de nombre José N."

El Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Lic. Guillermo Buenrostro Escobedo, procede con el resto de los integrantes de este Comité a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO14-2020-01: Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2020.-----

SEO14- 2020-02: Se acuerda el contenido del acta de Inspección relacionada con el Recurso de Revisión RR/607/2020 referente a la solicitud con número de folio 00790320. Se anexa a la presente el acta mencionada, en la que se observa que efectivamente no existe en los archivos de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado el documento solicitado. -----

SEO14-2020-03: Se acuerda por unanimidad la confirmación de inexistencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en el Recurso de revisión **RR/607/2020**. -----

SEO14- 2020-04: Se acuerda el contenido del acta de Inspección relacionada con el Recurso de Revisión RR/618/2020 referente a la solicitud con número de folio 00802120. Se anexa a la presente dicha acta mencionada, en la que se observa que efectivamente no existe en los archivos de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado el documento solicitado. -----

SEO14-2020-05: Se acuerda por unanimidad la confirmación de inexistencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en el Recurso de revisión **RR/618/2020**. -----

SEO14-2020-06: Se acuerda por unanimidad con fundamento en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la confirmación de incompetencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en el Recurso de revisión **RR/455/2020**. -----

SEO14-2020-07: Se acuerda por unanimidad con fundamento en el **Artículo 54 fracción II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la confirmación de incompetencia establecida por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía en el No. de solicitud 001044520. -----

SEO14-2020-08: Se acuerda por unanimidad que lo contenido en el **Artículo 81 fracción XXXVII** de la Tabla de Aplicabilidad, se asigna a la Dirección de Prevención Ciudadana del Delito y la Violencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Notifíquese en un plazo de tres días hábiles a partir de esta fecha.-----

SEO14-2020-09: Se acuerda por unanimidad que lo contenido en el **Artículo 81 fracción III** de la Tabla de Aplicabilidad se asigna a la Dirección de Capital Humano de la Fiscalía General del Estado y la **fracción XXVII** de la misma Tabla de Aplicabilidad se asigna a la Oficialía

Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Notifíquese en un plazo de tres días hábiles a partir de esta fecha.-----

SEO14-2020-10: Se acuerda por unanimidad que lo contenido en el **Artículo 81 fracción XII** de la Tabla de Aplicabilidad, se asigna a la Fiscalía de la Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Notifíquese en un plazo de tres días hábiles a partir de esta fecha.-----

SEO14-2020-11: Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio 00958820 es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

PRUEBA DE DAÑO "Que la información solicitada en el Folio 00958820 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."---

SEO14-2020-12: Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio 00838220 es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las

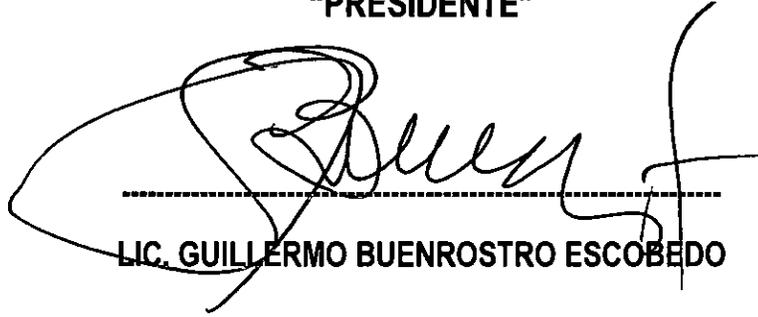
actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

PRUEBA DE DAÑO "Que la información solicitada en el Folio 00838220 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."---

CIERRE DE ACTA:

(Punto 12) El Presidente C. Lic. Guillermo Buenrostro Escobedo manifiesta que una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2020** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 13:22 horas del día en que se dio inicio.-----

"PRESIDENTE"



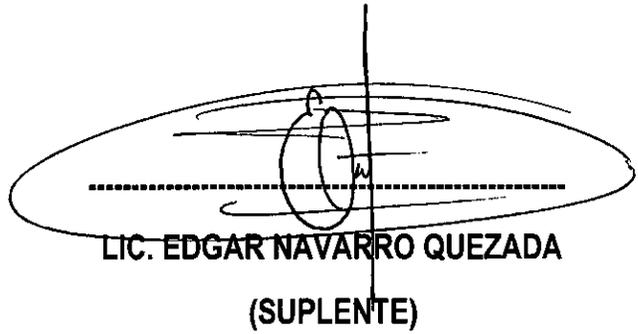
LIC. GUILLERMO BUENROSTRO ESCOBEDO

"SECRETARIO TÉCNICO"



LIC. SUSANA MARGARITA PEREZ SERNA

"VOCAL"



LIC. EDGAR NAVARRO QUEZADA
(SUPLENTE)